ACUERDO No. 18 DE 2024
Noviembre 30 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MOSQUERA CONECTA 2024-2027.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL NUMERAL TERCERO, PARÁGRAFO CUARTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

- Que el artículo 209, resalta que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

- Que, por su parte en el Titulo XI *"De la Organización Territorial"*, En su artículo 287 No. 3 señala: *que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

- Que, en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

- Que, el inciso segundo del artículo 339 denota que: "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".*

- Que, a su vez, el artículo 342 establece: *"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales"; además de determinar la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

- *Que, el artículo 353 Constitucional permite por analogía equiparar disposiciones de la órbita nacional y su aplicación en el marco territorial. Sobre la particular señala:" Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".*

- Que, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece que La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...). En tal sentido en artículo referido permite equiparar dichas disposiciones a las entidades territoriales, las cuales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

- Que, la ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones). Establece de manera taxativa una serie de requisitos normativos ineludibles relacionados con las vigencias futuras ordinarias aplicables para las entidades territoriales. Toda vez que, en su artículo 12 señala: *"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces".*

- Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones). el cual modifica el artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 referente a los compromisos presupuestales, señalando para tal efecto, que: *"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago (...). Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

- Que, conforme a las disposiciones referidas, se hace necesario traer a colación el pronunciamiento emitido por el Ministerio de Hacienda a través de la circular No. 043 de 2008, en la cual se esbozan las particularidades de estas figuras presupuestales. Toda vez que, indica que: "*En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presenten interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal*". A demás resalta que, si la intención del ejecutor no es la de afectar el presupuesto de vigencias futuras ya que pagará la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, pero está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la siguiente vigencia, se requerirá en este sentido de la autorización de la autoridad competente.

- Que, lo anterior encuentra una reafirmación en el ámbito Municipal, como quiera que, el acuerdo No. 024 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual en su artículo 124 acoge los lineamientos legales y procedimentales concernientes a los requisitos para la procedencia de la solicitud de vigencias futuras ordinarias.

- Que, el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 213 del 17 de julio de 2024 expidió el Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027", el cual se podrá cumplir con las proyecciones del presente acuerdo de vigencias futuras.

- Que, los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

- Que, la autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

- Que, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar dicha autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

- Que, la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento al presente acuerdo.

- Que, los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que se autorizan, mediante el perfeccionamiento del respectivo compromiso, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Estatuto Orgánico de Presupuesto el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS aprobó vigencias futuras ordinarias para el Municipio de Mosquera mediante acta No. 046 en reunión del 14 de noviembre de 2024.

- Que, la secretaría de Hacienda expidió certificados de disponibilidad presupuestales donde se certifica la apropiación del 15% como mínimo en la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

- Que, la oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento Municipal. Expidió las respectivas certificaciones, en donde se evidencia que, los proyectos de inversión se encuentran en el Plan de Desarrollo e inscritos en el banco de proyectos

- Que, en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Mosquera, para comprometer vigencias futuras ordinarias en la actual vigencia fiscal, para la ejecución gastos generales y de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, "MOSQUERA CONECTA" 2024 — 2027", cuyo objeto contractual se incluirá en la presente vigencia fiscal (2024) y se culminará en el año 2025, por un monto de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($11.530.221.918,00)** según el siguiente detalle:

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 18 DE 2024
Noviembre 30 de 2024

CUADRO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN RECURSOS Y TIEMPO CONSOLIDADAS - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2024-2025.

SECRETARIA	PROYECTO	META	VIGENCIA ACTUAL 2024	VIGENCIA FUTURA 2025	CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2024		FUENTE DE FINANCIACIÓN VIGENCIA FUTURA 2025		TIPO DE VIGENCIA FUTURA
						RECURSOS PROPIOS LIBRE ASIGNACIÓN	RECURSOS DESTINACIÓN ESPECIFICA	RECURSOS DESTINACIÓN ESPECIFICA	RECURSOS PROPIOS (LIBRE DESTINACIÓN)	(TIEMPO/RECURSO)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Estudios, diseños a detalle, permisos y licenciamiento de los diferentes equipamientos públicos para el municipio de Mosquera Cundinamarca	268 - Realizar 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad en el cuatrienio	2.970.000.000	1.030.000.000	4.000.000.000	2.970.000.000	-	-	1.030.000.000	TIEMPO Y RECURSO
	Interventoria técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para los estudios, diseños a detalle, permisos y licenciamiento de los diferentes equipamientos públicos para el municipio de Mosquera Cundinamarca	268 - Realizar 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad en el cuatrienio	330.000.000	170.000.000	500.000.000	330.000.000	-	-	170.000.000	TIEMPO Y RECURSO
	Mejoramiento de andenes y obras complementarias de la carrera 14, de la calle 9f, de la calle 9b, y de la carrera 17b del barrio el poblado municipio de Mosquera Cundinamarca	266- Intervenir 15.000 m² de espacio público para garantizar espacios incluyentes en el cuatrienio	763.884.389	96.128.388	860.012.777	-	763.884.389	-	96.128.388	TIEMPO Y RECURSO
	Interventoria técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y sst para el mejoramiento de andenes y obras complementarias de la carrera 14, de la calle 9f, de la calle 9b, y de la carrera 17b del barrio el poblado municipio de Mosquera Cundinamarca	266- Intervenir 15.000 m² de espacio público para garantizar espacios incluyentes en el cuatrienio	57.434.917	141.765.083	199.200.000	-	57.434.917	-	141.765.083	TIEMPO Y RECURSO

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

	Interventoria técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y set para el convenio especifico no. 2 derivado del acuerdo marco para el pago de la participación en plusvalia correspondiente s al plan parcial San Jorge "malta" (a)	266- Intervenir 15.000 m² de espacio público para garantizar espacios incluyentes en el cuatrienio	421.000.000	-	421.000.000	421.000.000	-	-	-	TIEMPO
	Suministro de materiales eléctricos, de construcción, herramientas, de señalización y elementos requeridos para el mejoramiento y mantenimiento de espacios y bienes públicos a cargo de la administración municipal de Mosquera, Cundinamarca, a monto agotable con precios unitarios fijos.	"244 – Garantizar el funcionamiento del 100% del alumbrado público del municipio de Mosquera	5.966.913.241	-	5.966.913.241	5.966.913.241	-	-	-	TIEMPO
		258 – Intervenir 12 km lineales de la malla vial urbana para una movilidad más segura y eficiente.	-	-	-	-	-	-	-	
		259 – Intervenir 18,5 km de vías en los sectores rurales para una movilidad más segura y eficiente durante el cuatrienio.	-	-	-	-	-	-	-	
		271 – Realizar el mantenimiento a 46 infraestructuras sociales, culturales, deportivas, administrativas y de bienestar de la red de equipamientos del municipio de Mosquera."	-	-	-	-	-	-	-	
	Prestación de servicios especializados para el desarrollo del peritaje técnico de las obras realizadas por mamut acero y concreto sas y la tasación de los perjuicios ocasionados a la entidad contratante en virtud del proceso de incumplimiento al contrato de obra pública 009.2021 en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.	261 - Realizar 10 estudios y diseños para la intervención de la infraestructura vial y de espacio público en el cuatrienio.	192.200.000	281.236.000	473.436.000	192.200.000	-	-	281.236.000	TIEMPO Y RECURSO
	Alquiler de maquinaria pesada a todo costo y monto agotable, para el mantenimiento	"258- Intervenir 12 kilómetros lineales de la malla vial urbana para una movilidad más segura y eficiente"	2.000.000.000		2.000.000.000	2.000.000.000				TIEMPO

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

	y conservación de vías rurales y urbanas del municipio de Mosquera, Cundinamarca	"259- Intervenir 18,5 kilómetros de vías en los sectores rurales para una movilidad mas eficiente durante el cuatrienio"								
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	180. Garantizar el desarrollo operativo, administrativo, financiero y técnico de la Secretaria de Educación.	160.000.000	906.610.000	1.066.610.000	160.000.000	-	906.610.000	-	TIEMPO Y RECURSO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Ampliación de cobertura y atención Integral, conectando con las personas mayores en Mosquera	35. Garantizar 25 atenciones para la protección de personas mayores en situación de abandono social.	36 899 100	-	36 899 100	-	36 899 100	-	-	TIEMPO
SECRETARIA DE PLANEACION	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para realizar la actualización catastral urbana y rural con enfoque multipropósito para todo el territorio del municipio de Mosquera, Cundinamarca	251 - Realizar la actualización catastral de 10.500 ha con enfoque multipropósito para los predios a nivel urbano y rural	1.580.000.000	8.904.482.447	10.484.482.447	1.580.000.000		8.904.482.447		TIEMPO Y RECURSO
TOTALES			14.478.331.647	11.530.221.918	26.008.553.565	13.620.113.241	858.218.406	9.811.092.447	1.719.129.471	

TOTAL, PROYECTOS	VIGENCIA 2024	VIGENCIA FUTURA 2025	TOTAL, PROYECTOS 2024-2025
	14.478.331.647	11.530.221.918	26.008.553.565

ARTICULO SEGUNDO: La secretaria de Hacienda Municipal, incluirá en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2025 las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

PARAGRAFO: En caso de no perfeccionarse antes del treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el compromiso mediante el cual se afecte en forma definitiva la vigencia futura ordinaria otorgada, dicha autorización caducara.

ARTICULO TERCERO: La duración de las facultades pro-tempore otorgadas en el artículo anterior, estarán vigentes hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a Viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 18 DE 2024
Noviembre 30 de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NELSON FELIPE RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE

JAIRO CASTAÑEDA REAL
SECRETARIO GENERAL

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Mosquera se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios, primero en la Comisión Tercera el día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y el segundo en sesión plenaria el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Secretario General del Concejo Municipal

Presentado por: Nelson Hernán Parra Laguna, Alcalde.
Ponente: Honorable Concejal Luis Enrique Ortiz Mendoza.
Revisó: Rafael Ignacio Montoya Herrera (Contratista).
Revisó: Dr. Juan Pablo Hernández Castillo (Asesor Jurídico).

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

INFORME SECRETARIAL

Mosquera – Cundinamarca, al Despacho del señor Alcalde se allega el Acuerdo No. 18 de fecha 30 de Noviembre de 2024, proveniente del Concejo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MOSQUERA CONECTA 2024-2027".**

JULIANA OLIVEROS MONROY
SECRETARIA DE GOBIERNO

En la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca, a los (04) día del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), visto el informe secretarial que antecede, así como el contenido del Acuerdo No. 18 de fecha 30 de Noviembre de 2024, proveniente del Concejo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MOSQUERA CONECTA 2024-2027".** en uso de mis facultades legales, y en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, **SANCIONO** el Acuerdo No. 18 de 2024, por encontrarse ajustado a la Constitución Política Nacional y a la Ley.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NELSON HERNAN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

La suscrita Secretaria de Gobierno, de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, **HACE CONSTAR** que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, se **PUBLICA** el Acuerdo No. 18 de fecha 30 de Noviembre de 2024, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las siete (07:00) p.m.

JULIANA OLIVEROS MONROY
SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaboró y Revisó: Marino Andrés Ocampo Osorio - Secretario Jurídico
Revisó: Juliana Oliveros Monroy – Secretaria de Gobierno JOM
Aprobó Nicolás Cardozo Ruiz – Asesor jurídico del despacho